Cédula de Identificación Fiscal









CPS121203IQA
Registro Federal de Contribuyentes



CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA SA DE CV

Nombre, denominación o razón social IdCIF:14090251213

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lic. Eduardo García Corpus Notario Público Número (05 del Estado de y del Patrimonio Inmobiliario Feder **VOLUMEN NÚMERO 122 INSTRUMENTO NÚMERO 9.010** -- En la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, con treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil dos propulciones de EDUARDO GARCÍA CORPUS, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en este Distrito Judicial HAGO CONSTAR: --La constitución de la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por contrato que ante mí, otorgan los ciudadanos JUAN ALTAMIRANO DESALES y DANIEL BALTAZAR MORALES ARAGÓN, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente que en este acto me exhiben.-

ANTECEDENTES

 – ÚNICO.- Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento del tenor literal siquiente: En el ángulo superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional Mexicano que dice: Clave Única del Documento A201211271707572217.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Félix Hugo Pérez Jiménez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales así como el Acuerdo por medio del cual se delegas en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIÁL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA. Lo anterior a partir de la fecha y nora que se indican en la sección de Firma Electronica más adelante - Los terminos con máyuscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad fante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o

en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- CONDICIONES.- La presente siguiente(s) condición(es):encuentra sujeta a la RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- FIRMA ELECTRÓNICA....fecha: 20121127...-



Expuesto lo anterior, son de otorgarse los siguientes: –

-ESTATUTOS

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número | 05 del Estado de Oaxacas.

y del Patrimonio inmobiliario Federals (3)
CLÁUSULAS:
— PRIMERA - Los comparecientes constituyen una sociedad mercanti mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Levide Sociedad des
Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA" misma que deberá ir siempre seguida de las palabras
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S. A. DE
C. V.————
—————DELA DURACIÓN————
— SEGUNDA La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva.

— TERCERA.- El domicilio social de la sociedad será en: la Villa de Zaachila, Estado de Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana y del extranjero o pactar domicilios convencionales.

- DEL OBJETO:

DELOS DOMICILIOS

--- CUARTA.- El objeto social de la sociedad será: --

—1.- La construcción, planeación, diseño, proyecto, remodelación, adaptación, restauración y mantenimiento de toda clase de obras y construcciones públicas y privadas, ya sea por cuenta propia, ajena o través de financiamiento o subcontratación tales como industriales, artísticas, históricas, culturales, ejecutivas, habitacionales, interés social, eléctricas, agrícolas, infraestructura agropecuaria, bodegas, teatros, escuelas, hoteles, hospitales, museos, iglesias, parques, auditorios, fraccionamientos, mantenimiento y siembras de áreas verdes, estadios, edificios corporativos, perforación de pozos, presas, acueductos, canalización de aguas, puertos, carreteras, redes de distribución de agua potable, alcantariliado plantas de tratamiento, eléctrica electrónica, iluminación, sonido, radio, televisión así como instalaciones y construcciones complementarias o conexas, y en general toda clase de obras en el ramo público y privado que se tenga por objeto construir, demoler instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener y modificar bienes inmuebles y muebles

2.3 La sociedad tendrá por objeto el establecimiento y la explotación del servicio público de autofransporte federal de carga en general materiales para construcción y objetos voluminosas y estructuras metálicas, en las rutas y tramos de jurisdicción federal , de jurisdicción local, autorizados mediante los permisos que para el efecto le otorque la secretaria de comunicaciones y transportes (s.c.t) y el gobierno local correspondiente, o en virtud de los permisos que goce le otorquen sus propios socios

— 3.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, instalar, operar, transportar, exhibir, explotar, proveer y comercializar el servicio de acceso a la red de internet a través de toda clase de dispositivos intercambiables de conexión e interconexión con sistemas equipos de emisores y/o receptores de toda clase de señales eléctricas, magnética, o electromagnéticas, sean estos fijos o móviles.

---- 4.- Realizar todo tipo de actos y/o actividades con el objeto de obtener la

SALVANDER ESTADO

Av. Juan N. Álvarez No. 604-B, Zimatlán de Álvarez, Oax. Tel.: 571 66 93



41:1

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxacano

y del Patrimonio Inmobiliario Federal 🔊 🚾 🗝 -17.- La adquisición de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. derechos, obligaciones y en general aquello que pueda se susceptible de apropiación y explotarlos, arrendarlos, darlos en comodata forma que permita el desarrollo de las actividades de los usualdes de esta sociedad.

----18.- La compra-venta y en general , la enajenación de toda clase de bienes y servicios, propios y de terceros, sean en consignación, comisión y cualquier forma de intermediación para la realización del objeto social.

----19.- Servicio de limpieza en general, hoteles y empresas que requieran el servicio. Servicio de Hospedaje de paso y hostal. Servicio de lavandería en general.

-20 - Servicio relacionados con el control de plagas, insectos, etc; así como mantenimiento de inmuebles tales como plomería, pintura, electricidad, fontanería, etc. Servicio de jardinería en general. Servicio de Seguridad Privada.-

- 21.- Compra venta de todo tipo de maquinaria pesada (construcción, industrial, agrícola). Venta de refacciones para maquinaria pesada para construcción, industrial, agrícola y ganadera. Accesorios para maquinaria pesada para de construcción, industrial, agrícola y ganadera. Combustibles y lubricantes para maquinaria pesada para construcción, industrial, agricola y ganadera. Mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria pesada para construcción, industrial, agricola y ganadera. Arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria pesada para construcción, industrial, agrícola y ganadera. Mantenimiento y reparación de vehículos (camiones, autos, cámionetas, trailers, etcétera). Renta de vehículos (camiones, autos, camionetas, trailers, etcétera).——

22: Venta de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de refrigeración equipo eléctrico equipo de construcción equipo de cocina, equipo

23 - Venta de vertículos nuevos y usados consistente en autos, camionetas, camión volteo, etcétera.-

 24.-La construcción, planeación, diseño, proyecto, remodelación; adaptación. restauración y mantenimiento de toda clase de obras y construcciones públicas y privadas, va sea por cuenta propia ajena, a través de financiamiento o subcontratación tales como industriales, artísticas históricas ejecutivas habitacionales, interés social, eléctricas agrícolas infraestructura agropecuana, bodegas, teatros, escuelas, hoteles, hospitales, museos, iglesias, parques, auditorios, fraccionamientos mantenimiento y siembras de aereas verdes, estadios, edificios corporativos maritimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos, canalización de aguas puertos, aeropuertos, carreteras plantas eólicas, vías férreas puentes, obras de drenaje, obr4as hidráulicas como presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales acueductos, redes de distribución de agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento, electrica, iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, así como instalaciones y construcciones complementarias o conexas, lo anterior queda señalado de manera enunciativa, mas no enunciativa, de tal manera que de este rubro del objeto comprende de la manera de la manera más

amplia y sin limitaciones, toda clase de obras en el ramo público y privado que tengan por objeto construir, demoler, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener bienes inmuebles y muebles.

----25 .- Realizar servicios relacionados con la obra pública que tengan como objeto concebir, planear, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto ejecutivo de obra pública, de ingeniería básica, proyecto urbano, arquitectónico, diseño grafico, diseño artistico, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica; las investigaciones, asesorías, estudios, y consultorías que se relaciones, con las acciones de obra pública; la relación o supervisión y control de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; estudios de impacto ambiental, mecánica de suelos, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotérmica, oceanografía, meteorologia, aerofotogrametria, ambientales, ecológicos y de los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra. financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; de laboratorio de análisis y control de calidad, de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a la obra pública; y los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorias técnico normativas, y estudios aplicables a la obra pública.-

—26.- prestación de servicios profesionales y asesoría técnica a personas físicas, morales, municipales, estatales, federales en materia de planeación urbana o regional, asentamientos humanos, economía urbana, montaje y desmontaje de maquinaria, acondicionamiento y mejoramiento de suelos tanto para edificaciones como para urbanización, mercadotecnia, supervisión de obra, residencia de obra, museografía, diseño editorial, gráfico e industrial, investigación de campo, investigación histórica, artística, botánica y paisajistas de jardines, investigación y consultoría de administración de obras y desarrollo urbano.

—27.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, adaptación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipo, sistemas, aparatos, accesorios, de consumibles eléctricos, subestaciones eléctricas, electrificación general, y en general todo lo relacionado con instalaciones eléctricas. La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipo, producto, partes, maquinaria, herramienta, materia prima, útiles y estéreo de tipo electrónico, mecánico, componentes, partes metálicas, equipo de iluminación, audio, video, sistema contra incendios, alarma, voz, datos, intercomunicación, radio, televisión, circuito cerrado de televisión, estudios de grabación, acústicos, y en general todo tipo de equipo que se requiera para instalaciones especiales.

GISTBO AG

R

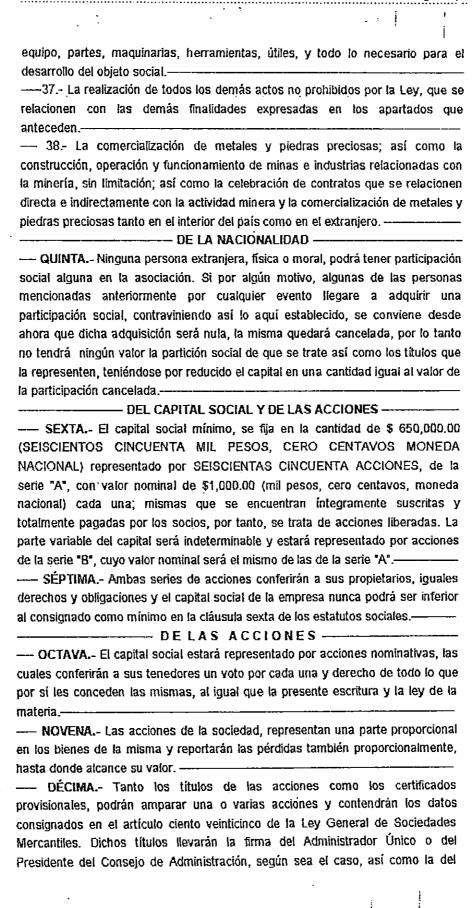
Lic. Eduardo García Corpus SUARDO Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federa 28.- La construcción, instalación, remodelación, adaptación estructuración reestructuración de todo género, montajes, planeactica & escenografias, decoraciones, y demás afines, para teatros, auditorios, centro de si estaciones, exposiciones, edificios, hoteles, discotecas, hospitales, centros nocturnos, museos, fabricas, y en general para todo tipo de espectáculos, comercios, industrias, y el consumidor en general.-- 29.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipos y accesorios necesarios de diversas marcas y capacidades para proporcionar calefacción, aire acondicionado, agua caliente, purificación de aguas, ventilación, congelación, extracción de aire y refrigeración.-- 30.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento de cocinas integrales e industriales, así como todos los accesorios que se requieran para su funcionamiento, así como la elaboración de muebles de acero inoxidable, fibra de vidrio, madera, así como la compraventa de equipos eléctricos y electrónicos para cocinas industriales.- 31.- Diseño y fabricación de estructuras de acero y montaje de marcos rígidos, armaduras y laminación en general, así como supervisión de soldadura, control de calidad, calificación de soldadores y métodos de inspección. ---- 32.- compra, venta, exportación, y explotación de bancos de materiales, de arena, piedra, grava, cantera, mármol, tepetateros y pétreos, así como la comercialización de los mismos.--33:-- Las compra, venta, distribución, montajes, transporte, representación, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercició del comercio en todas sus formas con toda clase de materiales, materia prima; acero, estructura, tanques; carrocerias, maquinaria p equipo para la industria de la construcción, así como su reparación y mantenimiento y todo cuanto sea relacionado con el ramo; así como la venta de refacciones y mantenimiento correctivo y preventivo de todo tipo de maquinaria pesada --34. Celebrar todo tipo de actos de compra venta permuta afrendamiento, subarrendamiento, donación, fideicomisos, comodato, concesión, aportación, administración, comisión, usufructo, explotación, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social ---35.- La obtención y aprovectiamiento por cualquier titulo legal de toda clase de



concesiones, licencias, permisos, marcas, patentes, franquicias, autorizaciones, por parte de personas fisicas; morales, públicas, municipales, estatales, federales para la explotación de recursos naturales, minerales, o de cualquier otra indole previos los trámites correspondientes ante las instancias correspondientes.

— 36. La adquisición y explotación comercial e industrial de patentes, derechos de autors marcas y nombres comerciales relacionados con los fines de la

de autor marcas y nombres comerciales relacionados con los fines de la sociedad; así como solicitar, registrar, adquirir, arrendar, ceder o en cualquier otra forma legal, disponer de marcas de fabricas comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, y procesos para la fabricación de toda clase de productos,



: 11.



REG

1

los estatutos sociales.-

--- DÉCIMA PRIMERA.- Los títulos representativos de las acciones debeján expedirse dentro del término de un año, contado a parte de la de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.-

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la leyide la materia, contando con la autorización de la asamblea general de accionistas; en atención al derecho del tanto a que se contrae la cláusula vigésima.-

- La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la sociedad, cuando sean inscritos en el libro de registro de accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración. La sociedad reconocerá como accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la sociedad para su cancelación y para que se expidan, en su lugar, los núevos títulos a nombre del cesionario. Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respectora la sociedad por lo que la persona que adquiera/una o más acciones, asumira todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad La posesión de una o más acciones, significará la aceptación, por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los estatutos sociales, de las reformas que se les hicieren, así como de las resoluciones tomadas en las asambleas generales de accionistas y en su caso. en las juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones simperjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

DÉCIMA TERCERA La sociedad considerara cada acción como una e indivisible, struna acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a lassasambleas de accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación sera hecha por la autoridad júdicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -

DÉCIMA CUARTA.- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro, y siguientes de la Ley General de Títulos y

Ay. juan N. Ályarez No. 604-B, Zimatián de Ályarez, Oax. Tel.: 571 66 93

Operaciones de Crédito. Una vez agotado el procedimiento, la sociedad, a petició del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta di propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezo como propietaria en el correspondiente libro de registro.————————————————————————————————————
aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de
registro que la sociedad llevará para tal fin DE LOS SOCIOS
•
— DECIMA SEXTA Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud po escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios
DÉCIMA SÉPTIMA Son derechos y obligaciones de los socios:-
a) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que
señale la asamblea general.
b) Concurrir a las asambleas generales
— c) Hacer uso de los servicios que presta la empresa
— d) Pagar a la sociedad, las cuotas y el valor de los servicios prestados según lo establezca la asamblea.
e) Percibir las utilidades en los términos que apruebe la asamblea de accionistas
f) Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la sociedad.
g) Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad
h) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la asamblea de accionistas o por el
órgano de administración.
i) Adquirir nuevas acciones con derecho preferencial en caso de aumento del capital social
j) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes
— DÉCIMA OCTAVA La calidad de socio, se pierde: 1 Por muerte. 2 Por
separación voluntaria3 Por exclusión 4 Por resolución judicial
— DÉCIMA NOVENA En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea decidirá acerca de la admisión de su succesor e bien, sobre la liquidación del
decidirá acerca de la admisión de su sucesor, o bien, sobre la liquidación del
haber social que hubiere correspondido al socio

ार् । रक्ष



1 5 1 - 11:

Notario Público Número 105 del Estado ded y del Patrimonio Inmobiliario Federal VIGÉSIMA.- En los casos de separación de socios Estas se aprorizaran por acuerdo expreso de la asamblea general ordinaria de accionstas considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante o que sean determinadas por la asamblea, y en este caso, la sociedad duidara et capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a las cuales se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.-VIGÉSIMA PRIMERA.- Son causas de exclusión:a) - El incumplimiento al contrato social:- b).- Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta sociedad.- Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la asamblea general.- VIGÉSIMA SEGUNDA - Cuando se trate de exclusión de socios se respetará, respetando siempre la garantía de audiencia del socio accionista, para lo cual deberá ser citado a efecto de intervenir en su defensa por siro por medio de apoderado legalmente facultado en la asamblea general extraordinaria que ex profeso se señale para ese fin; en la que podrá ofrecer pruebas y alegar en su defensa; acto seguido la asamblea resolverá lo que considere pertinente, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y hacerla de conocimiento oportuno del socio implicado, esto es, de inmediato al término de la asamblea.-— VIGÉSIMA TERCERA.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la clausula sexta.-DE LAS ASAMBLEAS VIGÉSIMA CUARTA - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes. salvo et derecho de oposición previsto en las Ley General de Sociedades Mercantiles.-- VIGÉSIMA, QUINTA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunican en el domicilio social y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuto o de fuerza mayor. Las que se reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mércantiles, serán asambleas extraordinarias; todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas.---- VIGÉSIMA SEXTA - La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunira

Lic. Eduardo Sarcía Corpus

DE

Av. Juan N. Álvarez No. 604-B, Zimatlán de Álvarez, Oax.Tel.: 571 66 93

por lo merios una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, se occupará de los asuntos incluidos en la orden del día; y demás de aquellos a que se refiere el númeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a

- VIGESIMA SEPTIMA. La convocatoria para asamblea será hecha por el Administrador Unico, por el presidente del consejo de administración o por el comisario de la sociedad, con ocho días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad.

estos estatutos son de su competencia

Contendrá: la orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos.--- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, Consejo de Administración o al comisario, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.--VIGÉSIMA NOVENA.- La asamblea a que se refiere la cláusula trigésima, no será necesaria convocatoria cuando en ella estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social. --- TRIGÉSIMA,- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se contrae el numeral ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igualmente podrá ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del administrador, consejo de administración o comisario, requieran de quórum especial. De igual forma, conocerá y resolverá sobre la admisión de nuevos socios, fijando los requisitos y aportaciones que en su caso deban cubrir.-- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En las asambleas generales extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad de dicho capital.- ----- TRIGÉSIMA TERCERA.- Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- -- TRIGÉSIMA CUARTA. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas que la sociedad deberá llevar. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos, pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los administradores, ni del comisario de la sociedad.----- TRIGÉSIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas

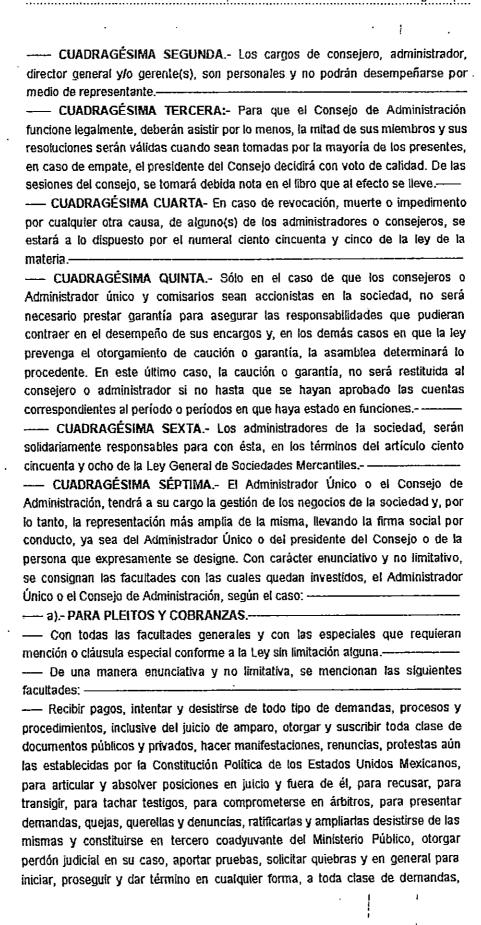
S. PEGISTBO PURE

REQ



- CUADRAGÉSIMA - El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en asamblea general ordinaria de accionistas, durarán en sus cargos dos años y podrániser reelectos, pero si al terminar su período no hubieren sido designados nuevos consejeros o Administrador Unico, continuaran en funciones hasta que se verifique la nueva designación y estos tomen posesión de sus cargos.

- CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Las faltas temporales de los consejeros seran cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la asamblea de accionistas frace la nueva designación La persona asi nombrada, durara en su encargo hasta que se celebre la asamblea general ordinaria inmediata siguiente La renuncia presentada por cualquiec consejero o el administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas. reunidos en asamblea y se haga el nombramiento del nuevo consejero o administrador según corresponda.-





PEG VILL Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Numero I 05 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier ordens

---- b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-

--- Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, que en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmat comparecers otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o prezidos el se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a

su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.-

--- c).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

-- Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-

- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas: y no como

limitativas: -

--- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podra actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la représentación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juícios o tuera de ellos en los terminos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en terminos del artículo. setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones en los términos del articulo ochocientos setenta y seis podrá comparecer con toda la representación legal: bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos sétenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y



sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de luicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;-— d),- PARA ACTOS DE DOMINIO. — --- Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. --- De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enaienación, transmisión, disminución, compromiso, grayamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; -- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos treinta y cuatro del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.------- e).- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.---- De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.---- Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.----- f).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.------ De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.-- g).- Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: -— I).- Llevarán la firma social; — — II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias,



35 6 8
Lic. Eduardo García Corpus (1900)
Notario Público Número 105 del Estado de Caxaga y del Patrimonio Irimobiliario Federal
contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar lianzas y gravamenes
siempre en relación con el objeto social;
siempre en relacion con el objeto social; — III) Podrán fijar las facultades y retribuciones de los turbos de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia:
addictad di sus respectivas esicios de competencia,
IV) Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que
estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para
retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;
V) Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones
públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los
gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias
entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas
de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia
o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los
estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades
necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías
presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos
de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su
caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión
técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas
correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su
favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios; convenientes o
conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier
instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y
VI) Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer
y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del
Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,
Secretaria de Hacienda y Credito Público Servicio de Administración Tributaria, y
cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya seán de jurisdicción
municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo
de trámites incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de
declaraciones y solicitud de devoluciones entre otros contando al efecto con
facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de
dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se reflere el artículo
diecinueve del Código Fiscali de la Federación y sus correlativos de los
the state of the s



— h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.

— Todas las fácultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales notarios corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales civiles, mercantiles penales del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.

- CUADRAGESIMA OCTAVA.- El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula due antecede, compete ya sea al Administrador Único o blen, al

Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.————————————————————————————————————
expresamente se les confieran al momento de su nombramiento o con
posterioridad a ello.
DE LA VIGILANCIA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA La vigilancia de la sociedad estará a cargo de
uno o más comisarios, quien (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la
sociedad; durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al
terminar su período no hubiere(n) sido designado(s) quien (es) lo(s) sustituya(n),
continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los)
nombrado (s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s)
— QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA- El o los comisarios(s) tendrá(n) las facultades
y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.
DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
— QUINCUAGÉSIMA TERCERA Los ejercicios sociales serán del primero de
enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio
a contract of the contract of
social que iniciará en la fecha de constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.
QUINCUAGÉSIMA CUARTA El estado de posición financiera deberá
quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada
ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento
setenta y tres, y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades
flercantiles
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
QUINCUAGÉSIMA QUINTA La sociedad se disolverá al término del plazo
eñalado en la cláusula segunda de estos estatutos, contado a partir de la fecha
le firma de la escritura constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes
le su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea General



14

Lic. Eduardo García Corpus
Notario Rúblico Número (195) del Estado de Caxaca (196).
y del Patrimonio Inmobiliario Federa/
Extraordinaria de Accionistas, o que la sociedad se disuelva anticipadagiente, por
cualquiera de las siguientes causas:
1 Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto di presidente de la cabo el objeto el objeto de la cabo el objeto el obj
fue constituida.
2 Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la
disolución sea aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y, ———
3 Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria
QUINCUAGÉSIMA SEXTA Declarada la disolución de la sociedad, ésta se
pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores
que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea
nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos,
así como la retribución que en su caso, habrá de corresponderles. El o los
liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y la distribución de la
misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, con los
numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos
cuarenta y ocho, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
DE LAS UTILIDADES
— QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMACon sujeción a las leyes aplicables,,
anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un cinco por ciento
para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta
parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera
cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades
netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas.
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA La distribución de las utilidades se regirá por lo
que establecen el artículo diecinueve de la ley de la materia y el presente
instrumento: Si hublere pérdidás ; jéstas se aplicarán a los accionistas en
proporción a sus aportaciones hasta donde alcance el valor de sus acciones
TRANSITORIAS
— PRIMERA Los fundadores de esta sociedad, son las siguientes personas:
JUAN ALTAMIRANO DESALES Y DANIEL BALTAZAR MORALES ARAGÓN.
- SEGUNDA - Cáda uno de los socios participan en el capital social fijo inicial
de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones:
SOCIOS ACCIONES CAPITAL
*A*** FIJO
JUAN ALTAMIRANO DESALES. 325 325,000.00
DANIEL BALTAZAR MORALES ARAGON 325 \$325,000.00
- TERCERA:- Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la
administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO y al
efecto designan al ciudadano JUAN ALTAMIRANO DESALES.
El Administrador Único antés nombrado contará con todas y cada una de las
facultades que se enumeran en la clausula cuadragésima séptima de los
presentes estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si
literalmente se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya
lugge
ingar.————————————————————————————————————

COMERCIO DA

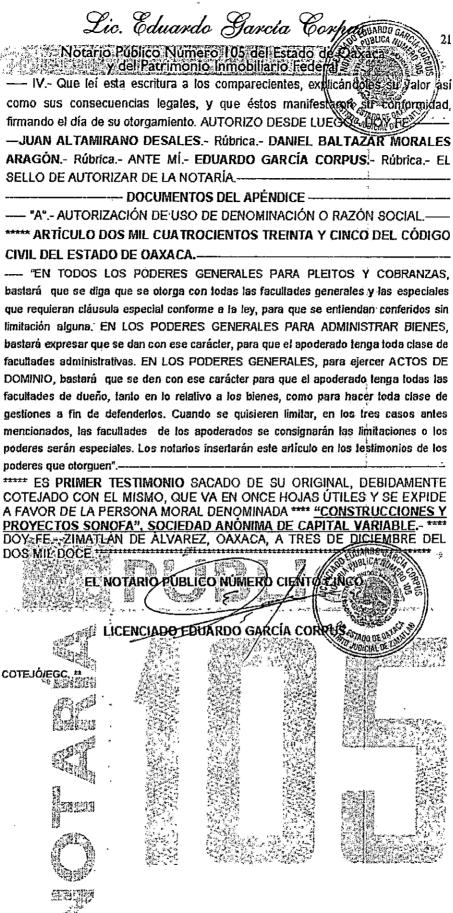
Av. Juan N. Álvarez No. 604-B, Zimatlán de Álvarez, Oax.Tel.: 571 66 93

CUARTA - Los accionistas designan como COMISARIO de la sociedad al
ciudadano DANIEL BALTAZAR MORALES ARAGÓN
QUINTA - El administrador único, así como el comisario de la sociedad,
caucionan en este acto su manejo, mediante el depósito en efectivo con la suma
de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
cada uno, cantidad la anterior que han depositado en la tesorería de la sociedad-
GENERALES
Por sus generales los comparecientes manifiestan ser: méxicanos por
nacimiento e hijos de padres mexicanos: el ciudadano JUAN ALTAMIRANO
DESALES, originario y vecino de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, lugar
donde nació el día doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, con domicilio
en la calle Venus número treinta y tres, Barrio Vixhana, casado, empleado, de
paso por esta Villa, quien se identifica con su credencial para votar número
2201087928882 y el ciudadano DANIEL BALTAZAR MORALES ARAGÓN,
originario de la ciudad de Oaxaca de Juárez, lugar donde nació el día tres de
enero de mil novecientos cincuenta y nueve, vecino de Sola de Vega, Oaxaca, con
domicilio la calle Isabel la Católica número cinco, casado, empleado, quien se
identifica con su credencial para votar número 2292097358064
—— Yo, el notario CERTIFICO Y DOY FE:
I Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad
para contratar y obligarse.
II Que la trascripción de la Autorización de Uso de Denominación y Razón
Social concedida por la Secretaría de Economía para la constitución de esta
sociedad, concuerda fielmente con su original, mismo que se transcribe, y el cual
agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", así mismo advertí a
los comparecientes de la responsabilidad de proporcionar al suscrito fedatario, los
datos de inscripción del Registro Público correspondiente a la presente acta
constitutiva, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la
autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que
ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse
constituído la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o
Razón Social ante mi fe. Ahora bien, en caso de que el suscrito no reciba por parte
de los constituyentes los datos de inscripción antes solicitados, el suscrito no
podrá dar el Aviso de Uso conforme al articulo 24 del Reglamento para la
autorización de uso de denominaciones y razones sociales, éste podrá presentar
previo pago de derechos a costa de los comparecientes, el Aviso de Uso de forma
extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro
de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo
de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la Autorización
regla: dos, punto, tres, punto, diecisiete, de la resolución Miscelánea Fiscal para
mil novecientos noventa y nueve, en virtud de no haberme proporcionado la clave
del Registro Federal de Contribuyentes ni su cédula de identificación fiscal de los
socios que intervienen en la asamblea que se protocoliza, no obstante de
nahársalas solicitado



REG

: | ;



SECCION COMERCIO.

--- En la Villa de Zaachila, Oaxaca, siendo las 11:00 horas del día 10 de Diciembre del 2012, se presento para su registro el presente Testimonio, mismo que quedo inscrito con el caracter de DEFINITIVO, bajo la partida numero 06 del Tomo 04, del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, de este Distrito Judicial.-Previo el pago de los derechos correspondientes, según comprobante numero 04394683, expedido por la Recandación de Rentas de este Distrito Judicial.- Villa de Zaachila, Oaxaca, a once de Diciembre del año dos mil doce.-----

_ _ _ _

LIC. YNTINI ANHA SANCHEZ CHAVE

REGISTRADURÍA DE VILLA DE 744CHILA. OAX

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR ALTAMIRANO

DESALES

ULAN

CUENIS 33

SARRIO VIXHANA (7/50)

SANTO DONNINGO TEHUANTEPEC (01/2)

FORCE CODOTINS/485385 AS DE MOSTRO (1950)

LAT CELETORI ALDSINE2051220H301 (2)

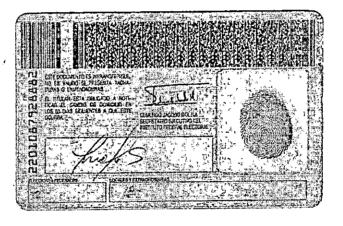
DUM AND IS20512410CLSN00

LUMA 20, TAMICZO 515

COLOR 3001 CELET 2201

LEGE 2011 LUMA 3032 2021 PRI

natural	Dinysylvaa	i cime ka	MILKINEK.	STANDINE V	alineris.	
					B LIG	III.
- G . C	STATOES MARKETERES 8.00 EL PIESTA DONA ECONOMINA	, d		1		
PH BE	O ESTA DEL GADO A MOD CALGO DE DESEMBLO AS SELEMES A QUE EST	E041360 MG2				
		SECRETARIOS A POSITIVIO FEISO	Windstone			
	hel	\$	TX T		N.	
nt-f	/ "	UV POROSPIAS.				A S
-127 d	がデニー		400年	up chémi	10.00	Ļij



.





FECHA: 16 de septiembre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

18NB6299956

Clave de R.F.C.:

CPS121203IQA

Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de septiembre de 2018, a las 21:53 horas

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a
 partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
- 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra publica.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.139. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CPS121203IQA|18NB6299956|16-09-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

o3Xo5AckSBNKy1OasyLK71oB8Jo8uJW39qgCH4W0gbxz4+Ii4s3Yx11VQ9Vf40WDtgKJa1EBAV1G6+b41kJXNZ47OJ MLSsqGTdL+xjVGgwnX8msQJOebqOoHixyXj/CyyA5Mw1PmIJv1toUmvCncP9xH55D9ymGZXSU5gBuW77o=







Entities in the Medical in Calcing

True I. Grantes combine at Collina from on the Principal coloring in Commission of State of the Estation trades, the Accountant

GRORIO GRECCIOLOS RECURÇOS VATERIALES OPICO NO PESSOUS REALIZACIÓN ASUNTO: ACTICO ACION DE RECURRO EN 823 SECRON CONTROLOS POR SECONOS

Maratac de Capitale Cei. 25 de ostroje de 2017

CONSTRUCCIONES Y PROVECTOS SONGFA S'A. DE C'À JUAN ALTAMBANO DESALES. ADMINISTRADON UNICO. CALLE ANTIQUO CAMBO A SAN JACINTO HUM. 318, COL COLLE ANTIQUO CAMBO A SAN JACINTO HUM. 318, COL ODISEA, SANTA MARÍA ATZOMBA, DAXACA, C.P. 71220. PRESENTE.

-En mondan a su escritor madiació el pual solicia al flebratario de Atra Salicibón la entropolón da su empresa rea la Patrion de Provieccima de la Administración Publica Estatal, el lespecto má pameiro comunicada la acquientes

Una regarmizada la documentación presumento, se procedo a la inscrizzion en el Partico de Procesorias de la Addicionación Procesorias de la Procesorias de la Addicionación Procesorias de la Addicionación Procesorias de la Companionación de Procesorias de la Companionación de la Com

llo press inamigatarie, quo decore comprocer en cuarquier fempo a esta Directión de Restitos Maleria les de la Secretaria: de Administración: las modificaciones legades, de capacidad tecnos, económica o productira y aquellas que punçan implicar un camein en la casificación que las de en diona empreya renciundo la decumentación correspondiente, como lo estacleca el attitulo 50 de la Loy de Administraes. Englesisciones, Americamentos. Prestación de Servicios y Administración de Berres Muentes e Inmunicipa del Estado de Casaca.

Cada menular et que con fundamento un la ancida 49 pareta segundo da la referida Ley, su registro en el Patrón les utagas pur All mistro dicho registro deberá recoranto hecua de los 7 días haciles amenares al vencamiento 124 de DCTUBRE, de 2018), en compleniento all'anticolo 46, del Regismento de La Ley, La Secteballa de Administración, se meletra el precondide Suspender o cancella di registra obligado: de acuerdo el lo previsto en los articulos 52, 93 fraccionos I; II y III y 94 fracciones I, D, III (V, V, VI, VII) (VIII y IX de la Ley en comencia.

Sin can cancular, le envío un corolal salade.

ATENTAMENTE

SUFFACIO EFECTIVO TIO RESLECCION:

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C 2-DE LAPAZPINEDICACIONIO

SECRETARINO E AGMINISTRACION MOTRECCIÓN DE RECURSOS

1615-1022-6604CA

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

- Logicularia

Carrerera Internacional Causcal

Planta Baja, Tianatas de Cabie

ANTIGUO CAMINO A SAN JACINTO No. 315 COL. ODISEA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA C.P. 71220



REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 29 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: DATOS BANCARIOS

DR. CARLOS GRAU LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Sample of the Control of the Control

EL QUE SUSCRIBE C. JUAN ALTAMIRANO DESALES, ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CPS121203IQA, ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE LOS DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA CON LA QUE OPERA MI REPRESENTADA.

BANCO: BANCO NACIONAL DE MEXICO SA DE CV

NUMERO DE CUENTA: 9325182938

CLABE INTERBANCARIA: 002610700546868957

NOMBRE DE PLAZA: ANTQUERA OAXACA

NOMBRE Y NUMERO DE SUCURSAL: SUCRUSAL 549 REFORMA OAXACA

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

C. JUAN ALTAMIRANO DESAL

ADIVIDADA ADIONALISTA ADIONALI

C.c.p. Expediente

DEPA.			-171	41/11/1	VIAZ	231
REFO	₹Μ	Δ		2.0		,

65

CUEN DE CHEQUES MONEDA	NACIONAL
more de la	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	No Aplica
Comisiones efectivamente cobradas	\$0.00
La GAT real es el rendimiento que obte después de descontar la inflación patiente.	ndria

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SONOFA SA DE CV. ANTG CAM SN JACINTO 315 ODISEA

CHM

ODISEA R

71220 SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA C.R.68005

de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas o de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

cuenta contiene información de los siguientes

RESUMEN GENERAL					
O/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/JUL/2018		
Cheques Moneda	0225482020		0.00002010		
ırbancaria	9325182938 002610700546868957 99090392	\$12,750.27	\$7,665.22		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

EN DEL: 01/JUL/2018 AL 31/JUL/2018

9325182938